

Emprendedores & EMPLEO

11 ENERO 2014

WWW.EXPANSION.COM/EMPLEO

Expansión



MERCADO LABORAL Resuelve una decena de incertidumbres que afectan al cobro o mantenimiento de tu prestación por desempleo. **Por José María Carpena**

10 respuestas a tus dudas sobre el paro

Empresarios y trabajadores desconocen toda la letra pequeña que define las condiciones para facilitar y recibir la prestación por desempleo. Las características concretas de cada caso definen, por ejemplo, sobre qué salario se calcula la indemnización, si se puede rescatar el plan de pensiones o es posible cobrar la prestación en efectivo. Estas son algunas de las dudas más comunes:

1 Nuevos controles para luchar contra el fraude en el desempleo. Me han comentado que la última reforma laboral ha cambiado el control de la prestación por desempleo por parte de la Administración, haciéndolo mucho más exhaustivo. ¿Qué supone para las empresas?

La Ley de la Seguridad Social se ha modificado y a partir de ahora el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) puede exigir a los profesionales cesados en virtud de despido disciplinario o individual por causas objetivas, y en extinciones del contrato a instancias del trabajador, que acrediten haber percibido la indemnización legal.

Si no la hubieran recibido, ni se hubiera interpuesto demanda judicial reclamándola o impugnando la extinción del contrato, o en los casos en que la conclusión de la relación laboral no lleva aparejada una indemnización, el SEPE reclamará la actuación de la Inspección de Trabajo para comprobar la involuntariedad del cese.

Las consecuencias del cambio son que el SEPE puede suspender el abo-

Cuando se abandona una firma antes de que acabe el año no es posible pedir el 'bonus'

Existe la posibilidad de recibir en efectivo la prestación por desempleo

Se puede suspender el cobro cuando se aprecie cualquier indicio de fraude

no de la prestación por desempleo cuando aprecie indicios suficientes de fraude en el curso de las investigaciones realizadas por los órganos competentes en materia de lucha contra estas prácticas fraudulentas.

Esto a su vez puede implicar que aumenten los litigios, para evitar la suspensión en casos en los que ahora no se demandaba, lo que redundará en mayores gastos.

2 Prestación del paro en un despido estando de baja. Estoy de baja por incapacidad temporal y me han despedido porque las ventas en mi tienda son muy bajas. ¿Puedo seguir percibiendo la prestación o tengo que cobrar ya el paro?

Si durante tu contrato tienes una baja por incapacidad temporal (IT) y

al finalizar éste continúas en esa situación, seguirás percibiendo la prestación hasta el alta médica. Eso sí, su cuantía se modifica y pasa a ser la equivalente a la de la prestación por desempleo.

Una vez que obtengas el alta médica tienes quince días hábiles para pedir la prestación por desempleo. Si el motivo de la baja es una enfermedad común o accidente no laboral y te corresponde una prestación contributiva porque has cotizado 360 días o más, se te descuenta el tiempo transcurrido entre el fin del contrato y el alta médica y el Servicio Público de Empleo cotiza a la Seguridad Social ese periodo.

Si la causa de la baja es una enfermedad profesional o accidente laboral, no se descuenta ese tiempo, pero tampoco ese periodo es cotizado. Tampoco hay descuento si tras el alta médica te corresponde cobrar un subsidio por desempleo, con independencia de la causa de la IT.

3 Cobro proporcional del 'bonus' anual tras un cese. Trabajaba en una multinacional. Me han despedido reconociendo la improcedencia. Tenía una retribución variable en forma de bonus según la valoración de mi desempeño. Quería saber si puedo solicitar su abono o al menos una parte proporcional.

En estos casos los tribunales señalan que cuando se abandona la empresa sin que el año esté cercano a su fin, no se puede solicitar la retribución variable.

Normalmente, estas compensa-

SIGUE EN PÁGINA 2

EN PORTADA

Hay que determinar cuál es el salario que debe considerarse si te han reducido el sueldo por causas objetivas

VIENE DE PÁGINA 1

El Tribunal Supremo se ha pronunciado con reiteración indicando que cuando el salario se modifica de modo unilateral por causas objetivas, tiene que tomarse en cuenta el que venías percibiendo con anterioridad a la decisión de reducirlo.

Son múltiples las sentencias en este sentido, por lo que me parece complicado que tanto tiempo antes de concluir el ejercicio pueda entenderse cumplido el parámetro temporal. Respecto a un pago proporcional, habría que estar a lo pactado en el acuerdo de bonus, aunque no es habitual que se consideren en ellos circunstancias de este tipo.

4 ¿Puedo reclamar después firmar el finiquito? Cuando dejé la empresa hace unas semanas firmé una liquidación en la que me daba por saldado y finiquitado todos los conceptos. Ahora me he dado cuenta que dejé fuera algunos aspectos que me correspondían. ¿Puedo demandar con éxito teniendo en cuenta que firmé el finiquito?

Los tribunales han visto con frecuencia la discusión entre empresa y trabajador del denominado valor liberatorio del finiquito. En unos casos se ratificó y en otros se indicó que no tenía tal valor y por lo tanto el empleado podía reclamar los conceptos discutidos. Para ello es preciso que la voluntad del trabajador no haya sido clara conociendo a lo que renunciaba.

Así ocurre si se plasma en un impreso genéricamente formalizado, si no consta la firma de ningún representante de los trabajadores ni la renuncia a dicha presencia, o que de los términos del recibo no se aprecie la voluntad extintiva del trabajador, ni mutuo acuerdo ni transición.

5 Bajada de sueldo para reducir la indemnización en caso de despido. Trabajaba en una empresa de limpieza y me despidieron por falta de actividad al resolverse la contrata. Un mes antes me habían reducido el salario un 30% alegando problemas económicos y la indemnización la han calculado con el nuevo salario. ¿Pueden hacer esto?

La cuestión se centra en determinar cuál es el salario que debe considerarse a efectos indemnizatorios cuando te redujeron unilateralmente el salario por causas objetivas.

La respuesta es fundamental porque puede dar lugar a que se considere improcedente el despido por defectos formales, con el aumento de la indemnización, tanto en días como en importe por el incremento de la base de cálculo.

La normativa permite el rescate de planes de pensiones cuando el individuo es parado de larga duración

greso a tu antiguo puesto de trabajo.

7 Pautas para el rescate del plan de pensiones si se cobra el paro. Estoy cobrando un subsidio por desempleo, pero por necesidades económicas concretas quiero rescatar un Plan de Pensiones. Quería saber si puedo hacerlo y en qué condiciones.

La normativa en vigor permite el rescate de los planes de pensiones cuando se está en una situación de desempleo prolongado. Sin embargo, hay que ser muy cautos en estos rescates, pues si estás percibiendo el subsidio su rescate es prácticamente seguro que te haga incumplir el límite de rentas anual fijado para cobrar el subsidio que está en el 75% del SMI, es decir, no tener ren-

tas mensuales superiores a 483,98 euros al mes. Como lo que recibas del plan de pensiones se

efectivo y me dicen que no es posible.

Esta cuestión no deja de ser peculiar, puesto que el sistema intenta agilizar el pago de las prestaciones y simplificar todos los trámites, para evitar incurrir en gastos adicionales. Por ello, el RD 685/85 de 2 de abril en la redacción dada en 2006 dispone que el pago del subsidio por desempleo se realizará mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera colaboradora indicada por el solicitante o percceptor, de la que sea titular, salvo en los casos, debidamente justificados, en los que la entidad gestora permita el pago en efectivo por la entidad financiera. La realización del pago no implicará gasto ni para la entidad gestora ni para el percceptor. A pesar de esto, los

tribunales han señalado que no puede exigirse al ciudadano que concierne un contrato de

a juicio y ganarlo, la compañía me ha reincorporado. Durante casi un año he estado recibiendo la prestación por desempleo. Mi pregunta es si tengo que devolver el dinero que he recibido.

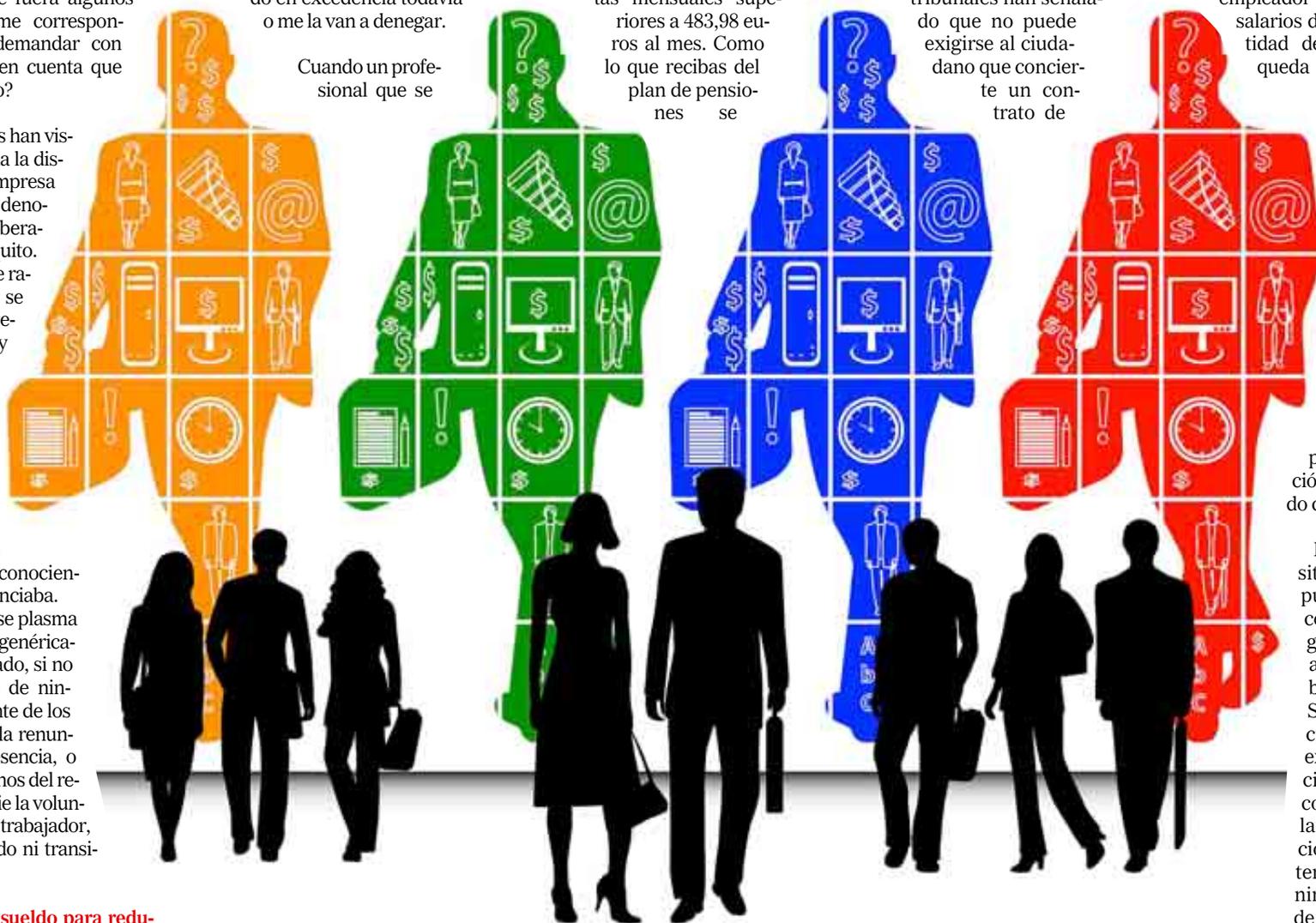
Por norma general, la reincorporación al puesto de trabajo tras un despido nulo supone cobrar los salarios que no has percibido desde el cese hasta que vuelves a prestar servicios.

Estamos ante el cobro de dos cantidades por conceptos contrapuestos durante un mismo tiempo. Esto implica que el Servicio Público de Empleo solicite el reintegro de la prestación. Tú comunicas los hechos a la Administración y ésta se pone en contacto con la empresa solicitando la devolución. A su vez, el empleador te descontará de los salarios de tramitación la cantidad devuelta, con lo que queda compensado. A ti se te facilitan enormemente los trámites que se generan y te permite conseguir la devolución de un modo más eficaz.

10 Cómo recibir la jubilación si estás en paro. Estoy cobrando la prestación por desempleo y dentro de dos meses cumpla la edad de jubilación. ¿Qué ocurre cuando cumpla los 65 años?

Dependiendo de tu situación personal, pueden suceder dos cosas: En primer lugar, si tienes derecho a una pensión contributiva del sistema de Seguridad Social, al cumplir los años, se extinguiría la prestación por desempleo y comenzarías a cobrar la pensión de jubilación. Para ello debes tener cotizados un mínimo de quince años, de los cuales dos deben haber sido en los quince años previos a los 65 años o a la fecha en que cesó tu obligación de cotizar.

Por el contrario, si al llegar a la edad de jubilación, no tuvieras derecho a una pensión contributiva, continuarías cobrando la prestación por desempleo hasta su agotamiento. Una vez que esta prestación se agote, habrá que determinar si reúnes los requisitos que establece el sistema para tener acceso a la jubilación no contributiva. Condiciones que vienen determinadas por diversos factores como por ejemplo tener unas rentas o ingresos inferiores a 5.108,60 anuales (si vives con familiares estos mínimos suben) y residir en territorio español.



Cuando un profesional que se

6 Condiciones para recibir la prestación por desempleo cuando, estando de excedencia, tu despiden de un segundo trabajo. Solicité una excedencia voluntaria en una empresa por un periodo de cuatro años y durante ese tiempo comencé a trabajar en otra firma, de la que me han despedido después de tres años. Sin embargo, aún me queda un año para tener la oportunidad de reincorporarme a mi primer trabajo. Quería saber si puedo solicitar la prestación por desempleo estando en excedencia todavía o me la van a denegar.

encuentra en situación de excedencia desempeña un nuevo trabajo y luego cesa en él en contra de su voluntad, si no ha transcurrido todavía el plazo inicial de la excedencia que le impide solicitar la reincorporación al primer trabajo, no existe obstáculo alguno que le impida estar en situación legal de desempleo.

Por consiguiente, para poder excluirte de esta situación no basta con que se acredite que te encuentras en situación de excedencia voluntaria relativa a una prestación de servicios anterior, sino que además es necesario que se constate que, en cuanto a esa situación de excedencia, estás ya en condiciones de solicitar válidamente el rein-

considera renta del trabajo, también cuenta a la hora de calcular ese límite mensual y provocaría que la suspensión del subsidio. De hecho, estás obligado a comunicarlo al servicio público de empleo. Lo más recomendable es consultarlo con la entidad financiera y fijar un rescate fraccionado.

8 ¿Se puede cobrar la prestación por desempleo en efectivo? Soy beneficiario del subsidio por desempleo por haber agotado la prestación contributiva. Por decisión personal he cancelado todas mis cuentas bancarias y he acudido al Servicio Público de Empleo a cobrar la prestación en

cuenta corriente, con el coste que ello supone, pues el precepto debe interpretarse en el sentido teleológico y lógico de que el abono en cuenta se realizará cuando el ciudadano sea ya titular de una; pero no se le puede exigir que, al solo efecto de percibir la prestación de desempleo, abra un contrato de cuenta corriente, pues ello supone imponerle una carga no prevista por la ley y que casaría mal con las finalidades predicadas por la propia norma.

9 Devolución de la prestación del paro tras un despido nulo. Me despidieron de la compañía estando embarazada y después de ir